

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE 09 JUN 2022

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA Nº **12823**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

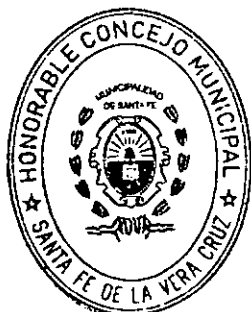
Art. 1º: Créase el Plan Embajadores Turísticos de la Ciudad de Santa Fe, como espacio de articulación público - privada que funcionará en el ámbito de la Dirección Municipal de Turismo y que trabajará en forma conjunta con el Bureau de Eventos de Santa Fe y la Región.

Art. 2º: A los fines de la presente, se entiende por:

- a) Embajador turístico: a aquellas personas distinguidas en su actividad laboral, profesional, deportiva y/o cultural que promuevan la afluencia de turistas y excursionistas a la Ciudad, difundiendo las ventajas competitivas con que cuenta para el desarrollo de diferentes tipos de actividades turísticas;
- b) Turismo de reuniones: agrupa a eventos de carácter educativo, deportivo, de negocios, etc., que pueden desarrollarse bajo la modalidad de congresos, convenciones, ferias, exposiciones, eventos deportivos u otros.

Art. 3º: Son objetivos del Plan de Embajadores Turísticos de la Ciudad de Santa Fe:

- a) Dinamizar la economía y el empleo local, a partir del impulso a la actividad turística;
- b) Aumentar el conocimiento de nuestra Ciudad como sede de encuentros nacionales e internacionales, procurando captarlos y facilitando su concreción;
- c) Identificar y empoderar a las personas que pueden convertirse en embajadores turísticos y ofrecerles herramientas y ayuda práctica necesaria para atraer eventos;



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	
09 JUN 2022	
HORA	ORDENANZA Nº
	12823
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LEGISLACIÓN	



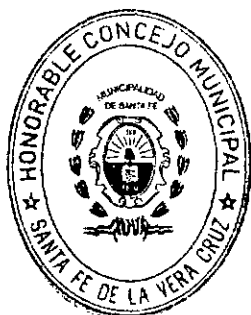
- d) Conformar una red de embajadores turísticos que postulen la Ciudad a los fines de captar eventos y reuniones;
- e) Difundir la cultura y los atractivos turísticos locales a fin de potenciar el desarrollo turístico;
- f) Concientizar acerca del impacto que los congresos, reuniones y convenciones tienen en la sociedad y en la economía local;

Art. 4º: El Plan de Embajadores Turísticos de la Ciudad de Santa Fe deberá contemplar las siguientes etapas:

- a) Detección y priorización de las principales temáticas de las reuniones y eventos a promover;
- b) Definición del público objetivo y alcance;
- c) Confección de una base de datos de candidatos/as a ser Embajadores Turísticos, y de un Registro de Embajadores Turísticos;
- d) Realización de encuentros con entidades representativas del quehacer profesional, deportivo, empresario y cultural de la Ciudad a fines de dar a conocer el Plan y conformar alianzas estratégicas;
- e) Participación en ferias especializadas del sector turismo de reuniones y eventos;
- f) Definición e implementación de mecanismos de apoyo institucional a los embajadores turísticos de la Ciudad;
- g) Posicionamiento de la Ciudad como destino, identificando ventajas competitivas y comunicándolas de manera eficiente.

Art. 5º: Para la confección del Registro de Embajadores Turísticos, se deberá realizar una amplia difusión del Plan e invitar a organizaciones representativas del ámbito profesional, deportivo, cultural y empresarial a postular candidatos/as.

Art. 6º: El Plan desarrollará capacitaciones a los/as Embajadores Turísticos en las que se aborden las ventajas competitivas y aspectos a destacar del destino.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



ORDENANZA Nº 12823


Art. 7º: Quienes sean designados como Embajadores Turísticos, luego de cumplimentada la instancia de capacitación definida en el artículo precedente, obtendrán una certificación que acredite su condición.

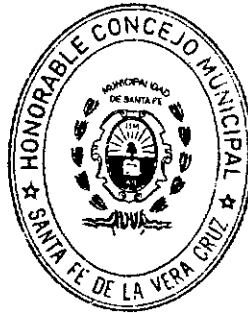
Art. 8º: La Autoridad de Aplicación será la encargada de definir los criterios y mecanismos de selección de los embajadores, así como también la modalidad y el tiempo de duración de su participación en el Plan.


Art. 9º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

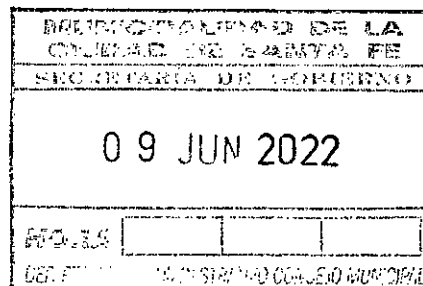
Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 02 de junio de 2022.-


MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01789883-4 (FC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: tácita
FECHA: 27.08.2022
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL